

MEMORANDO

Bogotá D.C.

140

PARA: Dra. B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS

Directora General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Copia: JORGE OMAR ESCOBAR GONZALEZ

Secretario General DANE – FONDANE (E)

CLAUDIA DIAZ HERNANDEZ

Jefe Oficina Asesora de Planeación

ANA LUCÍA LARGO

Director Territorial Centro – Bogotá

MONICA ALEJANDRA PACHÓN RODRÍGUEZ

Dirección Territorial - Centro Occidente Manizales

ÁLVARO ANTONIO HERNÁNDEZ ARGUELLO

Dirección Territorial Centro Oriente - Bucaramanga

DANIELA VELEZ MONTOYA

Dirección Territorial Noroccidente – Medellín

CADID ASDRÚBAL SAAVEDRA CASTAÑO

Dirección Territorial Norte – Barranquilla (E)

LUIS ALEJANDRO TORRES VALDIVIESO

Dirección Territorial Suroccidente – Cali

LEONARD PAEZ RAMIREZ

Coordinador Financiero

DE: YULY DAYAN QUICENO RUSSI

Jefe de Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe Final de Seguimiento de Pagos a Beneficiario Final, VIG.2023 DANE-FONDANE

Respetada Dr. Piedad:

En cumplimiento del rol de evaluación y seguimiento establecido en la normatividad vigente y del Plan Anual de Auditorías Internas 2024, me permito remitir, de manera atenta, el informe final de Seguimiento de Pagos a Beneficiario Final correspondiente a la vigencia 2023 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y del Fondo Rotatorio del DANE (FONDANE).

1. OBJETIVO.

Analizar las órdenes de pago generadas a través del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación del DANE y FONDANE y verificar el cumplimiento de los lineamientos generales para el pago a beneficiario final, así como la confidencialidad e integridad de la información registrada en dicho aplicativo.

2. ALCANCE

Órdenes de pago generados por el SIIF Nación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y Fondo Rotario del DANE – FONDANE, para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

3. CRITERIOS.

- Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023".
- Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- Circular Externa 002 de 2016 del Viceministerio General de Hacienda "Pago a Beneficiario Final a Través del SIIF Nación".
- Circular Externa 043 de 2011 del Viceministerio General de Hacienda "Pago a Beneficiario Final".
- Circular Externa 061 DE 2011 del Viceministerio General de Hacienda "Endoso de Órdenes de pago".
- Resolución Sanción Declarando Proveedor Ficticio actualizada a 19 de febrero de 2024 emitida por la Subdirección de Fiscalización Tributaria de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Políticas de Seguridad de la Información del SIIF Nación, versión 2 del 22 de agosto de 2019 emitida por el Comité Directivo del SIIF Nación.
- Lineamientos generales para el pago de servicios públicos a beneficiario final 15/09/2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Guía denominada "Pago de Servicios públicos a beneficiario final" Viceministerio General de Hacienda

4. METODOLOGÍA.

Se aplicaron procedimientos de auditoría, como:

- Inspección documental.
- Revisión analítica.
- Pruebas de Control Interno.
- Pruebas de Conformidad con Normas y Políticas.

- Comparaciones con Datos Externos.
- Cruces, verificación, revisión, y análisis de información consultada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y Secop II.

5. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2789 de 2004 por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera, SIIF Nación, señala a través del artículo 15º que el *"Pago a beneficiario final: Las entidades en línea con el SIIF Nación efectuarán el pago de sus obligaciones directamente a los beneficiarios a través de dicho aplicativo con abono a una cuenta bancaria previamente registrada y validada. En los casos que expresamente determine el Comité de Seguridad del SIIF Nación, el pago se efectuará por medio de la figura del endoso al pagador de la entidad"*. Igualmente, en su artículo 18 *"Exclusividad **del pago a beneficiario final**. El pago a beneficiario final se efectuará únicamente al beneficiario registrado en el acto administrativo o en la relación contractual por medio de la cual se afectan las apropiaciones presupuestales, salvo en los eventos definidos por el Comité de Seguridad del SIIF Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del presente decreto"*. (subrayado fuera de texto).

En ese sentido el libro 2, parte 9, capítulo 2 del Decreto 1068 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, se retoman los aspectos que enmarcan el funcionamiento del Sistema integrado de información Financiera SIIF Nación, específicamente en el artículo 2.9.1.2.1. Pago a beneficiario final y 2.9.1.2.4. Exclusividad del pago a beneficiario final.

Es por ello, que se realizó la verificación del cumplimiento de las directrices establecidas para el pago a beneficiario final, traspaso a pagaduría y los endosos efectuados durante la vigencia 2023, tanto a nivel central como en las direcciones territoriales, además de las medidas de seguridad tomadas por el DANE – FONDANE, para el control del adecuado manejo de los usuarios y firmas digitales de acceso al SIIF de los roles pagador central y pagador regional, toda vez que según el artículo 2.9.1.1.2. del Decreto 1068 de 2015 define al SIIF como: *"El Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación es un sistema que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera pública nacional, con el fin de propiciar una mayor eficiencia y seguridad en el uso de los recursos del Presupuesto General de la Nación y de brindar información oportuna y confiable."*

A partir de lo anterior, se relacionan los siguientes aspectos:

6. FORTALEZAS

- 6.1.** Según lo dispuesto en el literal (b) de Pagos de deducciones, "impuestos nacionales y o municipales" del numeral 3 de la Circular 02 de 2016 del Viceministerio General de Hacienda, se verificó que el 100% de los traslados a pagaduría revisados para el DANE, FONDANE central, y Direcciones Territoriales durante el período evaluado se realizaron conforme a las condiciones estipuladas, sin que se presentaran observaciones.



DANE

****20241400025943****

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: ***20241400025943***

Fecha: ***martes 27 de agosto de 2024***

6.2. Se verificó el 100% de las órdenes de pago ejecutadas durante el periodo auditado a través del aplicativo SIIF Nación. Se analizaron las cuantías representativas de cada sede y/o territorial conforme a su presupuesto asignado, cuya información se presenta en la Tabla No 01. Los NIT's Se cruzaron con el reporte de la Subdirección de Fiscalización Tributaria, titulado *"Resoluciones de sanción declarando proveedor ficticio actualizada a 19 de febrero de 2024"*, generado por la DIAN. Este análisis confirmó que para el periodo auditado no se incurrió en celebración de contratos con proveedores ficticios.

Tabla No.1. Proveedores por Sede o Dirección Territorial con mayor participación presupuestal

Dirección territorial	Tipo	Identificación	Valor girado en la vigencia	Participación presupuestal de la DT
Dane Central	NIT	899.999.027	79.596.074.716,95	36,07%
	NIT	900.127.417	6.775.712.971,47	3,07%
	NIT	900.390.198	8.297.551.400,00	3,76%
	NIT	900.425.697	7.264.002.451,00	3,29%
	NIT	900.002.583	6.984.647.681,97	3,16%
	NIT	899.999.284	6.206.898.314,00	2,81%
	NIT	900336004	5.290.409.232,94	2,40%
	NIT	900.478.383	4.201.909.373,86	1,90%
	NIT	901.373.000	3.385.873.920,49	1,53%
	NIT	860.066.942	3.115.535.837,00	1,41%
	NIT	800.240.660	2.216.585.778,00	1,00%
	NIT	900.019.737	2.079.402.935,00	0,94%
	NIT	830.016.004	1.685.450.686,00	0,76%
	NIT	800.103.052	1.732.413.055,00	0,78%
	NIT	901.717.011	1.639.556.338,03	0,74%
	NIT	800.153.993	1.681.237.383,29	0,76%
Norte - Barranquilla	CC	33.224.000	217.017.882,00	1,10%
	NIT	901.380.930	121.148.729,98	0,62%
	NIT	901.676.833	101.799.820,36	0,52%
	NIT	900.259.433	247.201.850,00	0,55%
	CC	26.965.197		0,40%
	CC	33.136.781		0,31%
	NIT	802.006.617	87.625.614,00	0,45%
Centro - Bogotá	CC	900.708.603	83.376.566,00	0,42%
	NIT	802.006.617	196.543.451,00	0,69%
	CC	15.879.749	35.596.280,00	0,13%
	CC	18.222.295	17.427.100,00	0,06%
	CC	19.000.917	24.766.301,00	0,09%
	CC	19.285.114	149.435.641,16	0,53%
	CC	21.246.037	28.773.309,30	0,10%
	CC	23.587.961	34.390.610,00	0,12%
	CC	41.210.782	3.081.172,00	0,01%
	CC	53.178.435	50.217.889,00	0,18%
	NIT	842.000.133	27.297.852,00	0,10%
	NIT	860.007.538	75.581.128,00	0,27%
	NIT	860.028.093	16.729.922,00	0,06%
	CC	1.121.850.306	84.388.614,00	0,30%
	NIT	860.063.875	79.793.170,00	0,28%



DANE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

****20241400025943****

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: ***20241400025943***

Fecha: ***martes 27 de agosto de 2024***

Dirección territorial	Tipo	Identificación	Valor girado en la vigencia	Participación presupuestal de la DT
	CC	1.013.612.148	62.000.000,00	0,22%
	CC	6.769.040	60.903.376,00	0,20%
	NIT	901.228.904	58.874.771,30	0,21%
Centro Oriente Bucaramanga	NIT	804.016.084	164.080.000,00	0,58%
	NIT	900.272.433	82.033.334,25	0,29%
	NIT	901.677.477	72.430.363,53	0,29%
	NIT	804.000.673	62.850.259,75	0,22%
	NIT	860.002.964	54.310.496,00	0,19%
	NIT	890.201.230	60.014.263,00	0,21%
	CC	13.741.955	29.038.585,00	0,10%
	CC	66.713.147	28.257.176,00	0,10%
	CC	60.352.275	28.257.176,00	0,10%
	NIT	890.500.514	49.805.449,00	0,18%
	NIT	890.502.559	43.738.550,00	0,15%
	CC	1.090.484.194	45.195.321,00	0,16%
	CC	68.285.104	31.734.317,00	0,11%
	NIT	860.010.103	244.311.572,10	1,58%
	CC	30.709.623	155.385.943,00	1,01%
Sur Occidente – Cali	CC	1.061.725.979	136.418.696,80	0,88%
	NIT	890.399.003	80.938.551,00	0,52%
	CC	31.853.654	62.044.377,00	0,40%
	NIT	901.677.370	65.301.060,31	0,42%
	CC	1.130.677.421	14.051.630,00	0,09%
	CC	31.973.146	42.488.093,00	0,28%
	NIT	901.008.281	134.120.000,00	1,16%
	NIT	860.005.216	129.456.192,88	1,12%
Centro Occidente - Manizales	CC	4.326.126	118.000.166,00	1,02%
	CC	1.053.804.377	58.075.000,00	0,50%
	NIT	901.676.927	53.092.891,00	0,46%
	CC	10.281.301	44.951.277,00	0,39%
	CC	14.298.109	44.125.277,00	0,38%
	NIT	860.010.451	38.864.097,57	0,34%
	NIT	900.234.000	149.316.552,00	1,09%
Noroccidente - Medellín	NIT	900.194.221	90.175.832,00	0,66%
	NIT	890.904.996	58.735.894,43	0,43%
	NIT	901.676.833	57.325.105,62	0,42%
	NIT	830.037.946	61.903.941,00	0,45%
	CC	1.152.699.422	54.076.892,00	0,40%
	NIT	901.249.086	41.246.508,85	0,30%
	NIT	901.380.949	51.920.741,52	0,31%
	NIT	830.083.272	39.127.077,00	0,30%
	NIT	900.353.659	36.114.388,00	0,26%
	NIT	900.234.000	149.316.552,00	1,09%

Fuente: muestra de Ordenes de pago con cuantías más representativas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 generadas desde el aplicativo SIIF Nación para las sedes y/o Direcciones Territoriales del DANE y FONDANE.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co

7. SITUACIONES EVIDENCIADAS

7.1. Traslados a pagaduría

Se observó que se realizaron traslados a pagaduría en DANE Central y en las Direcciones Territoriales Centro, Centro Occidente, y Noroccidente, con el fin de cubrir pagos a empresas de servicios públicos. Sin embargo, estos pagos ya cuentan con convenios de recaudo automático, es decir, pagos directos al beneficiario final.

Así mismo, en la Sede de Ibagué, se evidenció que el pago del arriendo de la oficina, correspondiente al mes de agosto de 2023, que incluía el servicio de energía, se realizó mediante traslado a pagaduría. Esto, a pesar de que en pagos anteriores se había utilizado el mecanismo autorizado en el contrato de Comodato No. 351846003181, de pago directo al beneficiario final.

Tras indagar con los responsables, se identificó que los pagos a empresas de servicios públicos se realizaron a través de pagaduría debido a la falta de referencia de pago en el aplicativo. En el caso del pago de arriendo en la Sede de Ibagué, este fue procesado por un colaborador que estaba cubriendo temporalmente a un titular en período de vacaciones.

En virtud de lo anterior y con el objetivo de no realizar traslados a pagaduría cuando no sea requerido, se recomienda:

- a) Realizar el reconocimiento oportuno de las facturas y validar que las referencias de pago estén previamente cargadas en el aplicativo, permitiendo así contar con el tiempo suficiente para su correcta vinculación.
- b) Proporcionar instrucciones claras y precisas al funcionario o contratista que actúe como respaldo en funciones de pagos, asegurando que comprendan los procedimientos a seguir.

8. RECOMENDACIONES:

8.1. Registro de información en el sistema SIIF Nación

Se revisó el 100% de los registros de órdenes de pago en las Direcciones Territoriales y la Sede Central de DANE y FONDANE para el período auditado. Durante esta revisión, se identificó que en todas las órdenes de pago de la Dirección Territorial Norte de DANE y FONDANE, el registro de la información en el SIIF Nación, específicamente en el campo de "Concepto Pago", no refleja adecuadamente la naturaleza de las transacciones o el propósito de las erogaciones. Los conceptos registrados incluyen descripciones como "CARTAGENA-ICA 0.8%-SOBRETASA BOMBERIL 7%", "RIOHACHA-ICA 0.7%" y "SANTA MARTA-ICA 0.7%-PROHOSPITAL 2%", las cuales no describen con exactitud el servicio o producto que se está pagando.

Por lo tanto, se recomienda establecer un control de verificación de los registros para asegurar que la información registrada en el SIIF Nación, relacionada con el concepto de pago, sea precisa y describa claramente la transacción realizada.

8.2. Reporte de usuarios en Log de Auditoría SIIF Nación

A partir del reporte descargado del Log de Auditoría del SIIF Nación, esta Auditoría identificó catorce (14) usuarios que realizaron transacciones bajo los perfiles de "pagador central" o "pagador regional" durante el período evaluado. Sin embargo, estos usuarios no se observan en el reporte de usuarios remitido por el proceso auditado. Al consultar sobre esta diferencia, el proceso auditado informó a la OCI que no reconoce a dichos usuarios. Como resultado, el Grupo Interno de Trabajo de SIIF del DANE solicitó aclaraciones al Área Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, recibiendo una respuesta de la "Línea Soporte de SIIF", la cual indicó lo siguiente:

"En atención al caso presentado en el reporte del log de auditoría del SIIF Nación que muestra nombre de una persona que no labora en la entidad, una vez revisados los datos suministrados del reporte del log y revisar en el sistema, se encuentra que el caso se presenta por el hecho que en el aplicativo se genera el código de usuario a partir de los nombres y apellidos del usuario, en este caso en particular MHbgarcia. Dicho código de usuario una vez se elimina el usuario, podía ser reutilizado cuando se crea otro usuario cuyos nombres y apellidos den como resultado el mismo código de usuario".

Para que no se presente casos como este, se realizó un ajuste al aplicativo para que, no se permita reusar códigos de usuarios para usuarios con diferentes números de cédula, manteniendo de esta manera siempre el mismo código de usuario para la misma cédula".

En vista de lo anterior, y considerando que la solución a esta situación no recae dentro del ámbito de acción del DANE, esta OCI recomienda implementar un monitoreo constante y una actualización regular de las bases de datos de los funcionarios con perfiles de pagador en estado activo y mantenerse al tanto de los avances en las actualizaciones del aplicativo para prevenir futuras inconsistencias.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por
YULY DAYAN QUICENO
RUSSI
Fecha: 2024.08.27
17:06:15 -05'00'

YULY DAYAN QUICENO RUSSI

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Natra patricia Benavides Torres

Auditor Contratista Oficina de Control Interno.

Revisó: Yuly Dayan Quiceno Russi

Jefe Oficina de Control Interno